

será el 16 por 100, pagadero por semestres, si bien durante los cuatro primeros años el tipo de interés se devengará al 13 por 100 y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, concederá la subvención necesaria para cubrir el importe de estos intereses.

4. La garantía del préstamo será cualquiera de las admisibles en derecho, pudiendo quedar afectadas de manera especial mediante hipoteca, las instalaciones de la industria que es objeto de adquisición.

5. El otorgamiento del préstamo quedará condicionado a que «Aceites Españoles, Sociedad Anónima» se comprometa a no vender «Carbonell y Cia. de Córdoba, Sociedad Anónima» en un plazo de diez años, a menos que el Gobierno lo autorizara.

6. Se faculta al Instituto de Crédito Oficial para resolver cuantas dudas e incidencias puedan surgir en el desarrollo de la presente operación.

ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 23 de julio en el Ayuntamiento de Ambrebieta. El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Bilbao, 1 de julio de 1985.—El Gobernador civil.—13.444-C (52254).

14102 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de julio de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	168.140	168.560
1 dólar canadiense	124.222	124.532
1 franco francés	18.832	18.879
1 libra esterlina	234.185	234.771
1 libra irlandesa	179.825	180.275
1 franco suizo	68.710	68.882
100 francos belgas	284.500	285.212
1 marco alemán	57.272	57.416
100 liras italianas	8.952	8.975
1 florin holandés	50.813	50.940
1 corona sueca	19.822	19.872
1 corona danesa	15.953	15.992
1 corona noruega	19.881	19.930
1 marco finlandés	27.597	27.666
100 cheques austriacos	815.815	817.858
100 escudos portugueses	98.964	99.212
100 yens japoneses	69.202	69.375
1 dólar australiano	117.025	117.318

MINISTERIO DEL INTERIOR

14103 RESOLUCION de 1 de julio de 1985, del Gobierno Civil de Vizcaya, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el gasoducto Bermeo-Lemona.

Con fecha 18 de enero de 1985 se aprobó, por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, el «Proyecto de instalaciones del gasoducto Bermeo-Lemona», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 14 de diciembre de 1984, del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado Proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en los Ayuntamientos donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14104 ORDEN de 25 de junio de 1985, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 17 de noviembre de 1984, confirmando otra de la Audiencia Nacional desestimando recurso de alzada interpuesto por doña Susana Sánchez-Herrero Arbide contra denegación de dispensa de la asignatura de Derecho Canónico en la carrera de Derecho.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Susana Sánchez-Herrero Arbide contra Resolución de este Departamento sobre dispensa de cursar la asignatura de Derecho Canónico, la Audiencia Nacional, en fecha 17 de noviembre de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Susana Sánchez-Herrero Arbide contra la desestimación presunta del de alzada que articuló frente a la decisión del Director general de Enseñanza Universitaria de 26 de diciembre de 1983, denegatoria de su solicitud de dispensa de cursar la asignatura de Derecho Canónico de la carrera de Derecho, y condenamos en costas a la recurrente. Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación por la recurrente, habiendo sido dictada sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 17 de noviembre de 1984, confirmando la anterior de la Audiencia Nacional.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de junio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos. Ilmo.

Sr. Director general de Enseñanza Universitaria de Universidades e Investigación.

14105 RESOLUCION de 27 de mayo de 1985, de la Dirección General de Educación Básica, por la que se autorizan a Centros de E. G. B. y Preescolar para realizar la integración de alumnos de Educación Especial, incluidos en la planificación de la integración educativa.

Por Orden de 20 de marzo del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 25), se establecían los criterios para la realización de una planificación de la Educación Especial durante el curso 1985/1986, abriéndose el plazo para que los Centros de E. G. B. y Preescolar que desearan participar en la integración educativa de disminuidos formularan solicitud de autorización de la misma.

Examinadas las solicitudes presentadas por los diferentes Centros, que han sido remitidas por las respectivas Direcciones Provinciales, así como los informes que acompañan a las mismas, esta Dirección General de Educación Básica, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de planificación de la Educación Especial antes citada y a propuesta de las Direcciones Provinciales correspondientes, ha resuelto:

Primero.-Autorizar a los Centros de Educación General Básica y Preescolar relacionados en el anexo de la presente Resolución, para realizar la integración educativa de disminuidos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y en los términos y condiciones establecidos en la Orden de 20 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 25), sobre planificación de la Educación Especial.

Segundo.-Esta Dirección General podrá acordar la finalización de la experimentación en los Centros seleccionados por la presente Resolución que, en el desarrollo de la misma, no se adecúen a los objetivos señalados.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 27 de mayo de 1985.-El Director general, Jaime Naranjo González.

Sres. Directores provinciales del Departamento, Subdirector General de Educación Preescolar, Subdirector general de Educación General Básica y Subdirector general de Educación Especial.

ANEXO

CENTROS SELECCIONADOS

I. Colegios públicos

- «Pablo Picasso». Albacete.
 «Tomás Navarro Tomás». La Roda (Albacete).
 «San Agustín». Casas Ibañez (Albacete).
 «Reyes Católicos». Madrigal de las Altas Torres (Ávila).
 «Moreno Espinosa». Cebreros (Ávila).
 «Comarcal Barco de Ávila». Barco de Ávila (Ávila).
 «Jose Antonio». Granja de Torrehermosa (Badajoz).
 «Zurbarán». Fuente de Cantos (Badajoz).
 «Meléndez Valdés». Rivera del Fresno (Badajoz).
 «Francisco Franco». Quintana de la Serena (Badajoz).
 «César Hurtado Delicado». Valverde de Leganés (Badajoz).
 «Alcudia». Alcudia (Balears).
 «Pere Casanoves». Ciudadela (Balears).
 «Angel Ruiz y Pablo». Villacarlos (Balears).
 «Inspector Comas Camps». Alayor (Balears).
 «Anselm Turmeda». Palma de Mallorca (Balears).
 «Son Anglada». Palma de Mallorca (Balears).
 «Coll D'En Rabassa». Palma de Mallorca (Balears).
 «Gabriel Valseca». Palma de Mallorca (Balears).
 «S'Arenas». Lluçmajor (Balears).
 «Claudio Sánchez Albornoz y Preescolar San Bruno». Burgos.
 «Nuestra Señora de los Angeles». Miranda de Ebro (Burgos).
 «Comarcal Princesa de España». Villarcayo (Burgos).
 «Doña Mencía de Velasco». Briviesca (Burgos).
 «Camilo Hernández». Coria (Cáceres).
 «César Carlos I.». Jaraiz de la Vera (Cáceres).
 «Moctezuma». Cáceres.
 «San Miguel Arcángel». Plasencia (Cáceres).
 «Centro de Prácticas Mixto». Ceuta.
 «Infante D. Felipe». Daimiel (Ciudad Real).
 «Hijos de Obreros». Almadén (Ciudad Real).
 «Arqueólogo G. Vellido». Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).
 «Generalísimo». Ciudad Real.
 «San Antonio». Tomelloso (Ciudad Real).
 «Comarcal José Montalvo». Horcajo de Santiago (Cuenca).
 «Fray Luis de León». Belmonte (Cuenca).
 «Centro de Prácticas Fray Luis de León». Cuenca.
 «Federico Muelas». Cuenca. Preferentemente deficientes audición.
 «Virgen de la Granja». Yunquera de Henares (Guadalajara).
 «San Pedro Apóstol». Guadalajara.
 «Joaquín Costa» y «Escuelas Mixtas». Graus (Huesca).
 «Pío XII». Huesca.
 «Benabarre». Benabarre (Huesca).
 «Comarcal Javiera». León.
 «San Miguel Arcángel». Ciñera de Gordón (León).
 «Santa Bárbara». Olleros de Sabero (León).
 «Rufino Blanco». Madrid.
 «Nuestra Señora de la Paloma». Madrid. Preferentemente deficientes audición.
 «Juan Ramón Giménez». Madrid.
 «Gorge Guillén». Madrid. Preferentemente deficientes motóricos.
 «Príncipe de Asturias». Madrid.
 «Virgen de Loreto». Madrid.
 «Escuelas Aguirre». Madrid. Preferentemente deficientes audición.
 «Palomeras Bajas». Madrid.
 «Virgen del Cerro». Madrid. Preferentemente deficientes motóricos.
 «Giner de los Rios». Madrid.
 «Oeste III». Alcorcón (Madrid).
 «Fernando de Rojas». El Pardo (Madrid).
 «Los Rosales» (Nueva creación). Móstoles (Madrid).
 «Margarita Xirgú». Móstoles (Madrid).
 «Ramón y Cajal» (Nueva creación). Fuenlabrada (Madrid).
 «Joan Miró» (Nueva creación). Leganés (Madrid).
 «Andrés Segovia». Leganés (Madrid).
 «Travenco». Leganés (Madrid).
 «Emilia Pardo Bazán». Getafe (Madrid).
 «Ramón y Cajal». Getafe (Madrid).
 «Pablo Picasso». Parla (Madrid).
 «Ramón y Cajal». Torrejón (Madrid).
 «Andrés Segovia». Torrejón (Madrid). Preferentemente deficientes audición.
 «Nuestra Señora de los Angeles». Coslada (Madrid).
 «Nuestra Señora del Rosario». Torres de la Alameda (Madrid).
 «Caballería Española» (Nueva creación). Alcalá de Henares (Madrid).
 «Ciudad Escolar y San Fernando». Colmenar Viejo (Madrid).
 «Centro de nueva creación». Arganda (Madrid).
 «Federico García Lorca». Colmenar Viejo (Madrid).
 «Eras de Triana». Alcobendas (Madrid).
 «El Tejar». Majadahonda (Madrid).
 «Narciso Yepes». Murcia. Preferentemente deficientes motóricos.
 «Barriomar 74». Murcia. Preferente deficientes audición.
 «Virgen de Guadalupe». Pedanía Guadalupe (Murcia).
 «Santo Domingo-San Miguel». Mula (Murcia).
 «José Marín». Cieza (Murcia).
 «José Aicolea Lacal». Archena (Murcia).
 «Joaquín Carrión». San Javier (Murcia).
 «Nuestra Señora de los Dolores». Dolores de Pacheco (Murcia).
 «Vicente Medina». Cartagena (Murcia).
 «Blanca de Navarra». Pamplona (Navarra). Preferentemente deficientes audición.
 «García Galdeano». Pamplona (Navarra).
 «San Francisco Javier». Elizondo (Navarra).
 «Marqués de la Real Defensa». Tafalla (Navarra).
 «Luis Gil». Sangüesa (Navarra).
 «Monte de San Julián». Tudela (Navarra).
 «Centro de Infiesto». Infiesto (Asturias).
 «Jovellanos». Vegadeo (Asturias).
 «Cristo de las Cadenas». Oviedo (Asturias). Preferentemente deficientes audición.
 «El Cotayo». Carballín Alto (Asturias).
 «Miguel Hernández». Gijón (Asturias).
 «Sagrado Corazón». Gijón (Asturias).
 «Jacinto Benavente». Gijón (Asturias). Preferentemente deficientes motóricos.
 «Braulio Vigón». Colunga (Asturias).
 «Vital Aza». Pola de Lena (Asturias).
 «Maximiliano Arboleya». Barredos (Asturias).
 «Centro Público de Belmonte de Miranda». Asturias.
 «Ramón de Campoamor». Navia (Asturias).
 «Centro del Polígono Industrial». Palencia.
 «Comarcal Reyes Católicos». Dueñas (Palencia).
 «Francisco Argós». Venta de Baños (Palencia).
 «Eladio del Campo Iñiguez». Murillo del Río Leza (La Rioja).
 «Sáenz de Tejada». Quel (La Rioja).
 «Duquesa de la Victoria». Logroño (La Rioja).
 «Gregorio Aragón Blanco». Logroño (La Rioja).
 «Varea». Logroño (La Rioja).
 «Campo Charro». Salamanca.
 «Amapolas». Salamanca.
 «Comarcal María Díaz». Béjar (Salamanca).
 «Comarcal Miróbriga». Ciudad Rodrigo (Salamanca).
 «Santa Clara». Cuéllar (Segovia).
 «Primo de Rivera». Cuéllar (Segovia).
 «Fuente del Rey y Preescolar Santa Bárbara». Soria.
 «Virgen de Olmacedo». Olvega (Soria).
 «Concepción Arenas». Potes (Cantabria).
 «Ricardo Macías». Santoña (Cantabria).
 «Los Alevines». Santoña (Cantabria).
 «XXV Años de Paz». Castro-Urdiales (Cantabria).
 «Ciudad Escolar Francisco Franco». Teruel.
 «Ibañez Trujillo» y «Preescolar». Andorra (Teruel).
 «Cristobal Colón». Quintanar de la Orden (Toledo).
 «San Miguel Arcángel». Navahermosa (Toledo).
 «Escultor Alberto Sánchez». Toledo.
 «Santa Bárbara». Villacañas (Toledo).
 «Conde Ansúrez». Valladolid.
 «García Quintana». Valladolid.
 «Macías Picavea». Valladolid.
 «Antonio Machado». Valladolid.
 «Pío del Río Ortega». Valladolid.
 «Comarcal Tomás Romojaro». Olmedo (Valladolid).
 «Comarcal Hospital de la Cruz». Toro (Zamora).
 «Riomanzanas». Zamora.

«Actur», Zaragoza. Preferentemente deficientes motóricos.
 «Puerta Sancho», Zaragoza. Preferentemente deficientes audición.
 «Ramón y Cajal», Zaragoza.
 «Allué Salvador», Tauste (Zaragoza).
 «Baltasar Gracián», Calatayud (Zaragoza).
 «Anselmo Pardo», Melilla.

II. Colegios privados

«Santo Angel», Badajoz.
 «La Purísima», Palma de Mallorca (Balears).
 «San Polinar», Burgos.
 «Santa Teresa», León.
 «La Asunción», Ponferrada (León).
 «Nuestra Señora de Montserrat», Madrid.
 «Fuentelarreina», Madrid. Preferentemente deficientes de audición.
 «Beata Filipina», Madrid.
 «Agora», Madrid.
 «Cultural Palomeras», Madrid.
 «Amanecer», Alcorcón (Madrid).
 «Travenco Pozo», Madrid.
 «Parroquial San Federico», Madrid.
 «Centro Cultural ELFO», Madrid.
 «Sagrado Corazón», Madrid.
 «Vedruna», Madrid.
 «Escuela Equipo», Madrid.
 «Nuestra Señora de la Compasión», Pamplona (Navarra).
 «Santa María del Naranco», Oviedo (Asturias).
 «Sagrada Familia», Oviedo (Asturias).
 «Pizarrales», Salamanca.
 «Alcázar de Segovia», Segovia.
 «Jardín de África», Santander (Cantabria).
 «Cervantes», Santander (Cantabria).
 «Castro Verde», Santander (Cantabria).
 «Fernando de Rojas», Talavera de la Reina (Toledo).
 «Compañía de María», Zaragoza. Preferentemente deficientes de audición.
 «Santa Magdalena Sofía», Zaragoza.
 «L'Estonac», Zaragoza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14106 RESOLUCION de 8 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Revisión Salarial para 1985 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Justicia.

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial para el año 1985, del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Justicia, suscrito el día 29 de mayo de 1985 por la representación del Organismo y Comité de Empresa, al que se acompaña el informe emitido por la Dirección General de Gastos de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, y, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la Comisión Negociadora, que queda advertida del obligado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 50/1984, anteriormente citada, en aplicación del Convenio de referencia.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 1985 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

TABLA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL CONVENIO COLECTIVO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA 1.985

N.P.	Categorías	Nivel	Sueldo	Comp.	Inc.	Sueldo	Comp.	Inc.	Total	N.T.	V.Tr.	Retribuciones
1	Jefe C.P.D.	1	101795	108039	11234	1425130	1296468	123574	2843172	0	0	2845172
2	Jefe División	3	76629	81845	11234	1072804	982140	123574	2178520	4	214560	4571600
3	Analista Primera	3	76629	39486	11234	1072804	673832	123574	1670212	3	160920	3501344
4	Gestor Proyectos	3	76629	39486	11234	1072804	673832	123574	1670212	0	0	1670212
5	Analista Segunda	3	76629	28853	11234	1072804	346234	123574	1542614	2	110610	3195842
6	Jefe Operativa	3	76629	28853	11234	1072804	346234	123574	1542614	0	0	1542614
7	Programador Analista	3	76629	16390	11234	1072804	196680	123574	1393040	1	56130	2842250
8	Gestor Trabajos	3	76629	16390	11234	1072804	196680	123574	1393040	7	375680	3161600
9	Programador Primera	3	76629	9259	11234	1072804	111100	123574	1307480	2	107280	5337232
10	Jefe Turno	3	76629	9259	11234	1072804	111100	123574	1307480	4	214560	1522040
11	Programador Segunda	3	76629	3512	11234	1072804	42144	123574	1238524	0	0	4954094
12	Gestor	3	76629	3512	11234	1072804	42144	123574	1238524	2	107280	1345804
13	Redactor	4	72854	9366	11234	1019904	112392	123574	1255950	2	101990	1357948
14	Operador Primera	5	69079	9153	11234	967104	109836	123574	1200516	2	96710	2497742
15	Operador Segunda	5	69079	3512	11234	967104	42144	123574	1132824	2	96710	2362338
16	Conservador	6	64044	31088	11234	894444	373054	123574	1353274	1	44832	1438106
17	Oficial Primera	7	56498	5854	5487	790972	70248	60357	921577	19	751431	4437739
18	Grabador	8	54472	4577	11234	762608	34924	123574	941106	10	381300	7910148
19	Telefonista	10	45184	5700	4475	632574	68400	49225	750201	2	43258	2313861
20	Ayudante Fotocopias	10	45184	5700	4475	632574	68400	49225	750201	1	31629	781838
21	Mozo Calefactor	10	45184	5700	4475	632574	68400	49225	750201	0	4369	1506771
22	Oficial Segunda	10	45184	5700	4475	632574	68400	49225	750201	21	664209	44926068
23	Oficial Tercera	10	45184	5700	4475	632574	68400	49225	750201	7	221403	971604
24	Mozo Oficial	10	45184	5700	4475	632574	68400	49225	750201	8	253032	1753434
25	Mozo	10	45184	2700	2475	632574	32400	27225	692201	4	126516	1518918
26	Vigilante	10	45184	2700	2475	632574	32400	27225	692201	20	432588	9431193
27	Limpiador	10	45184	2700	2475	632574	32400	27225	692201	21	664209	4817415
										145	5683006	424706951